

LA SERENA, 25 JUN 2026

DECRETO N° 2046 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4 letra b) y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en la Ley N°20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario a los funcionarios regidos por la Ley N°19.378; en la Resolución Exenta N°5219 de fecha 31 de diciembre de 2025 del Servicio de Salud Coquimbo, que aprueba el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Ley N°20.919 para Funcionarios/as de Atención Primaria de Salud - Noveno Proceso 2024; en el convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2025 entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; en el Decreto Alcaldicio N°365 de fecha 30 de enero de 2026, que dispuso el traspaso de la administración y operación de la Atención Primaria de Salud desde la Corporación Municipal Gabriel González Videla a la Ilustre Municipalidad de La Serena; y en las facultades que me confiere la ley; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.919 establece una bonificación por retiro voluntario para los trabajadores de la Atención Primaria de Salud Municipal regidos por la Ley N°19.378.
2. Que, con fecha 30 de diciembre de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo suscribieron un Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Ley N°20.919 para Funcionarios/as de Atención Primaria de Salud - Noveno Proceso 2024.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°5219 de fecha 31 de diciembre de 2025, el Servicio de Salud Coquimbo aprobó el referido convenio.
4. Que, conforme a dicho instrumento, el Ministerio de Salud asignó al Municipio recursos por la suma de \$37.656.588 (treinta y siete millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y ocho pesos), correspondientes al anticipo de aporte estatal destinado al financiamiento de los beneficios contemplados en la Ley N°20.919 para los funcionarios individualizados en el convenio.
5. Que, adicionalmente, se contemplan recursos para el pago del incremento y bono complementario establecidos en los artículos 7° y 9° de la Ley N°20.919, alcanzando un total de recursos a transferir de \$73.685.959 (setenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos).
6. Que, resulta necesario aprobar el referido convenio a nivel municipal para efectos de su ejecución administrativa, financiera y presupuestaria.

DECRETO:

1. **SE APRUEBA** el "Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Ley N°20.919 para Funcionarios/as de Atención Primaria de Salud - Noveno Proceso 2024", suscrito con fecha 30 de diciembre de 2025 entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado

por Resolución Exenta N°5219 de fecha 31 de diciembre de 2025 del Servicio de Salud Coquimbo, cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

2. **SE ACEPTA** el aporte financiero comprometido por el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Coquimbo, para la ejecución del convenio aprobado, por un monto total de \$73.685.959 (setenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos).
3. **SE ENCOMIENDA** al Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Serena la ejecución, administración, control y rendición de los recursos transferidos en virtud del convenio aprobado por el presente decreto, dando estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el mismo.
4. **IMPÚTENSE** los ingresos y gastos derivados de la ejecución del convenio a las cuentas presupuestarias que correspondan del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Departamento de Salud Municipal deberá efectuar la rendición de los recursos transferidos en la forma y plazos establecidos por el Servicio de Salud Coquimbo y la normativa vigente sobre rendición de cuentas.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
- Departamento de Salud
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMM/RAH/ETZ/MVR/dgm



27/



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

CAC/MOC/PGG/END/COF/REM

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5219 /

LA SERENA, 31 DIC. 2025

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; el D.S. N°140/04 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las Resolución N° 30/2015, N° 36/2024 ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 02, de 28 de enero de 2025 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización,
- Que, el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 30 de diciembre de 2025, suscribieron un convenio de anticipo de aporte estatal sobre bonificación por retiro voluntario Ley N°20.919 para funcionarios de la atención primaria, y atendida las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBESE**, el Convenio de fecha 30.12.2025 suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcaldesa **D. DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. LUIS IVAN MARIN CAMPUSANO**, relativo al Anticipo de Aporte Estatal de Bonificación por Retiro Voluntario Ley N°20.919 para Funcionarios (as) de la Atención Primaria de Salud - Noveno Proceso 2024, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS
DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - NOVENO PROCESO 2024**

En La Serena a30.12.2025.....entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **D. LUIS IVAN MARIN CAMPUSANO**, Decreto Exento N°02/2025 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 428/208/2024, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud" Indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcaldesa **D. DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5062/2024 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 horas semanales.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más, según la siguiente tabla.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**, para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria. Lo anterior, para jornadas de 44 horas semanales.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a **Ord. SG N°611 de fecha 11.12.2025**, el Municipio, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio. Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por el Municipio.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.



CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Anticipo del Aporte Estatal", asignó la suma total de: **\$37.656.588 (treinta y siete millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y ocho pesos)** que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION	AÑOS DE ANTIGÜEDAD SEGÚN LEY	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
MARIA SOLEDAD BRIZUELA MOYANO	6.426.507-5	AUXILIAR DENTAL	32	1.957.111	21.528.216
JUAN CARLOS RIVERA CORTES	8.149.956-K	CONDUCTOR	18	1.204.873	12.048.733
MARIA ANGELICA TAPIA LARA	9.511.056-8	AUXILIAR DE SERVICIO	4	815.928	4.079.639

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7º de la Ley 20.919, se entregará además la suma de **\$33.200.830 (treinta y tres millones doscientos mil ochocientos treinta pesos)** para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	TOTAL (\$)
MARIA SOLEDAD BRIZUELA MOYANO	6.426.507-5	1.957.111	20.549.660
JUAN CARLOS RIVERA CORTES	8.149.956-K	1.204.873	12.651.170
MARIA ANGELICA TAPIA LARA	9.511.056-8	815.928	0

SEXTA: De acuerdo a Artículo 9º de la Ley N°20.919, se entregará además la suma **\$2.828.541 (dos millones ochocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y un pesos)** para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
MARIA SOLEDAD BRIZUELA MOYANO	6.426.507-5	39.189,14	0
JUAN CARLOS RIVERA CORTES	8.149.956-K	39.189,14	2.828.541
MARIA ANGELICA TAPIA LARA	9.511.056-8	39.189,14	0

SÉPTIMA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual del Municipio, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, en 35 cuotas mensuales de **\$1.046.016** y 1 cuota final de **\$ 1.046.028**. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el **0.0014%** del aporte estatal mensual vigente del Municipio, en conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Sexto, inciso tercero de la Ley N°20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

El total a traspasar desde el Servicio de Salud es de **\$73.685.959 (setenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos)**.

OCTAVA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal, debiéndose remitir copia del documento de pago al Servicio de Salud.

La rendición de cuentas se efectuará conforme los procedimientos establecidos en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, presentando todos los antecedentes en la Plataforma SISREC, la no ejecución del convenio deberá ser informado oportunamente al Servicio de Salud Coquimbo, reintegrando los recursos traspasados a la Tesorería General de la República. De presentar rebajas del aporte estatal mensual del Municipio, deberán ser informados oficialmente para solicitar su regularización al Ministerio.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula séptima precedente. Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.

D. DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

D. LUIS IVAN MARIN CAMPUSANO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2025".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Salamanca
- Archivo

Servicio de Salud Coquimbo, Subdirección de Atención Primaria de Salud, Subdepto. Recursos para el Modelo
rafael.alaniz@redsalud.coq.cl - camila.cuixto@redsalud.coq.cl - sandra.esquivola@redsalud.coq.cl
Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena





**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS
DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – NOVENO PROCESO 2024**

En La Serena a 30 de diciembre de 2025 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **D. LUIS IVÁN MARIN CAMPUSANO**, Decreto Exento N°02/2025 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 428/208/2024, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud" indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcaldesa **D. DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5062/2024 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) Art. 7° "INCREMENTO", para el personal que acogiendo a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 horas semanales.

b) Art. 8° "BONO ADICIONAL", para el personal que acogiendo a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más, según la siguiente tabla.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO", para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria. Lo anterior, para jornadas de 44 horas semanales.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a **Ord. SG N°611 de fecha 11.12.2025**, el Municipio, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio. Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por el Municipio.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.



CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Anticipo del Aporte Estatal", asignó la suma total de **\$37.656.588 (treinta y siete millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y ocho pesos)** que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION	AÑOS DE ANTIGÜEDAD SEGÚN LEY	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
MARIA SOLEDAD BRIZUELA MOYANO		AUXILIAR DENTAL	32	1.957.111	21.528.216
JUAN CARLOS RIVERA CORTES		CONDUCTOR	18	1.204.873	12.048.733
MARIA ANGELICA TAPIA LARA		AUXILIAR DE SERVICIO	4	815.928	4.079.639

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley 20.919, se entregará además la suma de **\$33.200.830 (treinta y tres millones doscientos mil ochocientos treinta pesos)** para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	TOTAL (\$)
MARIA SOLEDAD BRIZUELA MOYANO		1.957.111	20.549.660
JUAN CARLOS RIVERA CORTES		1.204.873	12.651.170
MARIA ANGELICA TAPIA LARA		815.928	0

SEXTA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N°20.919, se entregará además la suma **\$2.828.541 (dos millones ochocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y un pesos)** para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
MARIA SOLEDAD BRIZUELA MOYANO		39.189,14	0
JUAN CARLOS RIVERA CORTES		39.189,14	2.828.541
MARIA ANGELICA TAPIA LARA		39.189,14	0

SÉPTIMA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual del Municipio, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, en **35** cuotas mensuales de **\$1.046.016** y **1** cuota final de **\$ 1.046.028**. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el **0.0014%** del aporte estatal mensual vigente del Municipio, en conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Sexto, inciso tercero de la Ley N°20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

El total a traspasar desde el Servicio de Salud es de **\$73.685.959 (setenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos)**.

OCTAVA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal, **debiéndose remitir copia del documento de pago al Servicio de Salud**.

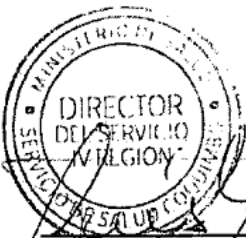
La rendición de cuentas se efectuará conforme los procedimientos establecidos en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, presentando todos los antecedentes en la Plataforma SISREC, la no ejecución del convenio deberá ser informado oportunamente al Servicio de Salud Coquimbo, reintegrando los recursos traspasados a la Tesorería General de la Republica. De presentar rebajas del aporte estatal mensual del Municipio, deberán ser informados oficialmente para solicitar su regularización al Ministerio.



NOVENA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula séptima precedente.
Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.


D. DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


D. LUIS IVAN MARIN CAMPUSANO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO






SAC/MOC/PGG/END/COF/RLM
PJP

